



**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**SECRETARÍA COMÚN DE PROCESOS FISCALES**

**ESTADO No. 63**

Fijado el quince (15) de septiembre de 2023 - 7:30 A.M

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NATURALEZA DE PROCESO	IMPLICADOS	FECHA DE LA PROVIDENCIA	ASUNTO DE LA PROVIDENCIA
1	JC-212-095-2008	Jurisdicción Coactiva	Jesús Antonio Suarez Reyes	14/09/2023	Auto por medio del cual se requiere cobro de una deuda
2	RF-212-347-2022	Responsabilidad Fiscal	Franklin Amador Hawkins	14/09/2023	Fija por última vez fecha y hora de versión libre y espontanea
3	RF-212-350-2023	Responsabilidad Fiscal	Antonio José Ortega Santos Carmenza Motta Rodríguez	14/09/2023	Por medio del cual se decreta la practica de pruebas

**MANUEL JOSE GARCIA CASTANO**

**SECRETARIO COMÚN DE PROCESOS FISCALES**

"La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo"

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE COBRO DE UNA DEUDA**

Bogotá, D.C., 14 SEP 2023

**PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**

**RADICACIÓN:** JC-212-095-2008  
**DEUDOR:** Jesús Antonio Suarez Reyes  
**ENTIDAD:** Contraloría Departamental de Vichada.

**COMPETENCIA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000, la Resolución Orgánica nro. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, esta Dirección es competente para conocer de estas diligencias.

**ANTECEDENTES**

En el cuaderno principal nro. 1 del presente proceso de jurisdicción coactiva se verifica el mandamiento de pago de fecha 29 de septiembre de 2008, en contra del señor Jesús Antonio Suarez Reyes, identificado con C.C. 19.486.845, de conformidad con la multa impuesta dentro del proceso sancionatorio fiscal ejecutoriado el 14 de noviembre de 2007.

La cuantía del proceso coactivo es la suma de \$5.330.315.00, de conformidad con el Auto nro. 0287, de fecha 19 de abril de 2022, por medio del cual se realizó la liquidación del crédito.

**CONSIDERACIONES**

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República, al realizar el análisis de la deuda de origen del proceso JC-212-095-2008, considerando que el monto de la obligación más los intereses de la deuda suman un valor de \$14.506.050.00, conforme a la última liquidación del crédito efectuada el 19 de abril de 2022, la cual se encuentra en el cuaderno principal nro. 2, y que a la fecha el deudor no ha cancelado, se solicita al señor Jesús Antonio Suarez Reyes, realizar el pago de la obligación por la suma relacionada.

Es necesario informarle que si decide cancelar el saldo total de la deuda, evitará que se sigan incrementando los intereses moratorios causados, los cuales se liquidan a una tasa del 12% anual, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 de la Ley 68 de 1923.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, hace un comedido llamado al deudor a realizar la cancelación de su obligación de manera facultativa, y también informa que se puede otorgar la

posibilidad de suscribir un acuerdo de pago antes de la ejecución de la diligencia de medidas cautelares a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Invitar al señor Jesús Antonio Suarez Reyes, identificado con la C.C. 19.486.845, a la realización del pago de la deuda del proceso JC-212-095-2008, cuyo valor es la suma de catorce millones quinientos seis mil cincuenta pesos M/L (\$14.506.050.00).

**SEGUNDO:** Comunicar, del señor Jesús Antonio Suarez Reyes, identificado con la C.C. 19.486.845, en calidad de deudor, lo siguiente:

Se solicita comedidamente al señor Jesús Antonio Suarez Reyes, en calidad de deudor dentro del proceso de cobro coactivo de la referencia cancelar la obligación a partir del recibo de la presente comunicación, evitando más intereses moratorios causados, los cuales se liquidan a una tasa del 12% anual, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 de la Ley 68 de 1923, también extendemos la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago en esta etapa previa a las diligencias de medidas cautelares.

Por Secretaría Común de Procesos Fiscales enviar esta comunicación al correo electrónico [jas1489@gmail.com](mailto:jas1489@gmail.com).

**TERCERO:** Notificar por estado el presente auto.

**CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUISA FERNANDA GÓMEZ HERNANDEZ**  
Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (AF)

Proyectó: *Iba Edith Rodríguez Ramírez*  
Profesional Especializado 03 DRFJ

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016.

Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo».